



MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DE JESÚS, SACATEPÉQUEZ

"Transformando Santa María con Transparencia y Responsabilidad"

OFICIO DE SECRETARIA NUMERO/67/2025/LCHG
Santa María de Jesús, Sacatepéquez, 04 de marzo del 2025

Señorita:

Adriana Estefanía Morales Caxaj

Encargada de Libre Acceso a la Información Pública

Municipalidad de Santa María de Jesús

Me permito dirigirme a usted, para desearle los mejores éxitos en sus labores diarias.

En base al Decreto Número: 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, remito la información de oficio correspondiente al mes de **FEBRERO** del presente año. Artículo: 10 numeral 19) mismo que literalmente se lee: Los contratos de arrendamiento de inmuebles, equipo de maquinaria o cualquier otro bien o servicio, especificado las características de los mismos, motivos de arrendamiento, datos generales del arrendamiento, monto y plazo de los contratos.

Al efecto informo que, durante el mes de FEBRERO del año en curso, la autoridad competente aprobó tres contratos administrativos que son:

1. CONTRATO NUMERO 01-2025 DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FRECUENCIA UHF PARA SIETE RADIOS.
2. CONTRATO NUMERO 02-2025 DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FRECUENCIA UHF PARA TREINTA RADIOS.
3. CONTRATO NUMERO 03-2025 DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE FORMACIÓN DE MUSICA.

Sin más que agregar, me despido de usted, atentamente

Leonel Chuquiej Granados
Secretario Municipal





**MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA
DE JESÚS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ**



SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE REGISTRO DE CONTRATOS

356

CONTRATO NUMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (01-2025) DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FRECUENCIA UHF PARA SIETE RADIOS PORTATILES Y SEÑAL DE COMUNICACIÓN PARA USO DEL PERSONAL DE LA POLICIA MUNICIPAL, DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DE JESÚS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ, CON CUENTADANCIA DOS MIL VEINTIDOS GUION TRESCIENTOS GUION TRESCIENTOS ONCE GUION VEINTIDOS GUION CERO CERO UNO (2022-300-311-22-001), AUTORIZADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS. -----

En el municipio de Santa María de Jesús, Departamento de Sacatepéquez, uno de febrero del año dos mil veinticinco (01/02/2025), **NOSOTROS: MARIO JERÓNIMO PÉREZ PÍO**, de sesenta y nueve (69) años de edad, soltero, guatemalteco, agricultor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil setecientos cincuenta y tres espacio ochenta y cuatro mil quinientos setenta y ocho espacio cero trescientos once (2753 84578 0311), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala, Centroamérica, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal de ésta localidad y Representante Legal de la Municipalidad de Santa María de Jesús, Departamento de Sacatepéquez, calidad que acredito con el Acta de toma de posesión número cero siete guion dos mil veinticuatro (07-2024) de fecha quince de enero del dos veinticuatro (15-2024), suscrita en el Libro de Actas de Sesiones Extraordinarias del Concejo Municipal del municipio de Santa María de Jesús, Departamento de Sacatepéquez, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Número once guion dos mil veintitrés (11-2023) de fecha veinte de julio del dos mil veintitrés (20/7/2023), emitida por el Tribunal Supremo Electoral, y señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones el edificio que ocupa la Municipalidad de ésta localidad; ubicado en la segunda avenida uno guion once zona uno (2da. Av. 1-11 Z.1) del municipio de Santa María de Jesús, Departamento de Sacatepéquez, y en lo sucesivo me denominare: **"LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DE JESÚS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ"** y por la otra parte **KENNETH ALEXANDER RAXÓN LUIS**, de treinta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, ^{/con domicilio en la Ciudad de Guatemala/} de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con el Código Único de Identificación (CUI) número mil seiscientos sesenta y seis espacio once mil doscientos cincuenta y cinco espacio cero ciento diez (1666 11255 0110), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, Centroamérica, actúo en calidad de propietario de la empresa mercantil denominada: SISTELCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, calidad que acredito con la Patente de Comercio de Empresa Número: sesenta mil setecientos veintisiete (60727) emitida por el Registro Mercantil de la República de Guatemala, Centroamérica, inscrita bajo el Número: quinientos quince mil cuatrocientos cincuenta y uno (515451), folio: cuatrocientos setenta y cuatro (474), libro: cuatrocientos setenta y siete (477) de Empresas Mercantiles, Número: de expediente diecisiete mil setecientos cincuenta y seis guion dos mil nueve (17756-2009) ubicada en la AVENIDA LAS AMERICAS 15-63 ZONA 14,



**MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA
DE JESÚS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ**



SECRETARÍA MUNICIPAL

LIBRO DE REGISTRO DE CONTRATOS

357

GUATEMALA, GUATEMALA, lugar que señalo para recibir citaciones y/o notificaciones y donde tendré por válidas y bien realizadas las que en lugar determinado se practiquen, en lo sucesivo me denominare "EL PROVEEDOR" y bajo juramento solemne y enterados de las penas relativas al Delito de Perjurio ambos otorgantes manifestamos: a) encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; b) ser de los datos de identificación personal indicados; c) que las calidades con las que actuamos y las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato; d) que tuvimos a las vista la documentación relacionada; e) estar en el pleno uso de nuestras facultades volitivas y cognitivas y por el presente documento convenimos en celebrar; CONTRATO NUMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (01-2025) DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FRECUENCIA UHF PARA SIETE RADIOS PORTATILES Y SEÑAL DE COMUNICACIÓN PARA USO DEL PERSONAL DE LA POLICIA MUNICIPAL, DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DE JESÚS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ, CON CUENTADANCIA DOS MIL VEINTIDOS GUION TRESCIENTOS GUION TRESCIENTOS ONCE GUION VEINTIDOS GUION CERO CERO UNO (2022-300-311-22-001), AUTORIZADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS. de conformidad con las cláusulas siguientes:-----

PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL: Artículos: 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 3, 6, 8, 52, 53 literales a), b), f) y l) del Decreto Número: 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código municipal y sus reformas 1, literal b), 9 numeral 6), literal a) 48, 49, 65, 69, 70 y 80 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Número: 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Artículos: 42, 50, 55, 56, 59 y 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Acuerdo Gubernativo: 122-2016, Artículos: 1574, 1575, 1593, 1594, 1595, 1596, 1597 y 1598 del Decreto Ley Número: 106 Código Civil, Artículos: 439, 442, y 59 del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala Código Penal.-

SEGUNDA: EL OBJETO: El objeto del presente contrato es la PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FRECUENCIA UHF DE SIETE RADIOS PORTATILES Y SEÑAL DE COMUNICACIÓN PARA USO DEL PERSONAL DE LA POLICIA MUNICIPAL, DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DE JESÚS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ, incluye siete unidades de radio Portátil BF-TD511 UHF, IP68 UHF, 400-480MHZ, 5 WATTS de potencia para ser utilizados durante el plazo contractual al finalizar el mismo, éstos serán devueltos a la empresa SISTELCO SOCIEDAD ANÓNIMA.-----

TERCERA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO: El monto total del CONTRATO NUMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (01-2025) DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FRECUENCIA UHF PARA SIETE RADIOS PORTATILES Y SEÑAL DE COMUNICACIÓN PARA USO DEL PERSONAL DE LA POLICIA MUNICIPAL, DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DE JESÚS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ, CON CUENTADANCIA DOS MIL VEINTIDOS GUION TRESCIENTOS GUION TRESCIENTOS ONCE GUION VEINTIDOS GUION



**MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA
DE JESÚS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ**



SECRETARÍA MUNICIPAL

358

LIBRO DE REGISTRO DE CONTRATOS

CERO CERO UNO (2022-300-311-22-001), AUTORIZADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, asciende a la cantidad de **Dieciocho mil novecientos quetzales exactos (Q. 18,900.00).**-----

CUARTA: FORMA DE PAGO: "LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DE JESUS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ" pagará al "EL PROVEEDOR" por el servicio de PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FRECUENCIA UHF PARA SIETE RADIOS DE COMUNICACIÓN PARA EL USO DEL PERSONAL DE LA POLICIA MUNICIPAL DE LA MUNICIIPALIDAD DE SANTA MARIA DE JESÚS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ, once pagos (11) mensuales, quedando como primer pago en el mes de febrero la cantidad de Mil setecientos veinte quetzales exacto (Q. 1,720.00) y los diez (10) meses siguientes el pago de Mil setecientos dieciocho quetzales exactos (Q. 1,718.00), la cual el contrato tiene vigencia del uno de febrero del año dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (del 01/02/2025 al 31/12/2025), quedando la forma de pago como se describe anteriormente, monto que incluye el impuesto al Valor Agregado (IVA) y pago que deberá efectuarse puntualmente durante los primeros cinco (5) días de cada mes. "EL PROVEEDOR" deberá cumplir y garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato con la respectiva fianza de cumplimiento de conformidad con lo que para el efecto establece el artículo: 65 del Decreto Número: 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y artículo: 55 del Acuerdo Gubernativo Número: 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.-----

QUINTA: PLAZO CONTRACTUAL: CONTRATO NUMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (01-2025) DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FRECUENCIA UHF PARA SIETE RADIOS PORTATILES Y SEÑAL DE COMUNICACIÓN PARA USO DEL PERSONAL DE LA POLICIA MUNICIPAL, DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DE JESÚS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ, CON CUENTADANCIA DOS MIL VEINTIDOS GUION TRESCIENTOS GUION TRESCIENTOS ONCE GUION VEINTIDOS GUION CERO CERO UNO (2022-300-311-22-001), AUTORIZADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, se establece por el plazo de once (11) meses contados a partir del uno de febrero del año dos mil veinticinco al treinta y un de diciembre del año dos mil veinticinco (del 01/02/2025 del 31/12/2025), plazo que podrá ser restringido de conformidad de las disposiciones de la autoridad administrativa municipal competente, siempre exista causa justificada para ello sin responsabilidad alguna de su parte. "LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DE JESÚS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ" se compromete hacer efectivo el pago a "EL PROVEEDOR" en el plazo estipulado en la cláusula cuarta, para el efecto deberá presentarse en la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal y efectuar el cobro por la PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FRECUENCIA UHF DE SIETE RADIOS PORTATILES Y SEÑAL DE COMUNICACIÓN PARA USO DEL PERSONAL DE LA POLICIA MUNICIPAL, DE LA



**MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA
DE JESÚS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ**



SECRETARÍA MUNICIPAL

LIBRO DE REGISTRO DE CONTRATOS

359

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DE JESÚS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ, previa presentación de la factura contable respectiva.-----

SEXTA: IMPUESTO Y RETENCIONES: "EL PROVEEDOR" queda obligado al pago de los impuestos correspondientes conforme a derecho. -----

SÉPTIMA: DESTINO. PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FRECUENCIA UHF DE SIETE RADIOS PORTATILES Y SEÑAL DE COMUNICACIÓN PARA USO DEL PERSONAL DE LA POLICIA MUNICIPAL, DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DE JESÚS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ, SERÁ USO EXCLUSIVO de la municipalidad del municipio de Santa María de Jesús, Departamento de Zacatepec.-----

OCTAVA: PLAZO. PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FRECUENCIA UHF DE SIETE RADIOS PORTATILES Y SEÑAL DE COMUNICACIÓN PARA USO DEL PERSONAL DE LA POLICIA MUNICIPAL, DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DE JESÚS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ, se establece por el plazo de once (11) meses con efectos a partir del uno de febrero del año dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (01/02/2025 al 31/12/2025).-----

NOVENA: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas producirá la cancelación del CONTRATO NUMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (01-2025) DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FRECUENCIA UHF PARA SIETE RADIOS PORTATILES Y SEÑAL DE COMUNICACIÓN PARA USO DEL PERSONAL DE LA POLICIA MUNICIPAL, DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DE JESÚS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ, CON CUENTADANCIA DOS MIL VEINTIDOS GUION TRESCIENTOS GUION TRESCIENTOS ONCE GUION VEINTIDOS GUION CERO CERO UNO (2022-300-311-22-001), AUTORIZADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, motivado el derecho a "EL PROVEEDOR" a suspender el servicio por la vía correspondiente. Los derechos otorgados son intransferibles a terceros, por tanto, ninguna otra persona podrá hacer uso o disfrutar del servicio individualizado. -----

DECIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, "EL PROVEEDOR" manifiesto que tengo conocimiento de las penas relativas al delito de Cohecho, contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número: 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, así como las Leyes que facultan a la autoridad administrativa superior de la "LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DE JESÚS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ", para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponder. -----

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN DE CONTRATO. El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por parte de la "LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DE JESÚS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ". Y/o de "EL PROVEEDOR".-----

DÉCIMA SEGUNDA: Los contratantes con las calidades con las que actuamos, previa lectura íntegra y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos el CONTRATO NUMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO



**MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA
DE JESÚS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ**



SECRETARÍA MUNICIPAL

360

LIBRO DE REGISTRO DE CONTRATOS

(01-2025) DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FRECUENCIA UHF PARA SIETE RADIOS PORTATILES Y SEÑAL DE COMUNICACIÓN PARA USO DEL PERSONAL DE LA POLICIA MUNICIPAL, DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DE JESÚS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ, CON CUENTADANCIA DOS MIL VEINTIDOS GUION TRESCIENTOS GUION TRESCIENTOS ONCE GUION VEINTIDOS GUION CERO CERO UNO (2022-300-311-22-001), AUTORIZADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, el cual consta en ^{cinco} ~~seis~~ hojas de papel bond con membrete institucional útiles en su lado anverso y autorizadas por la contraloría

General de Cuentas. *Testado de este domicilio, siete. Omítase. Léase: con domicilio en la Ciudad de Guatemala.* *110 de* PROVEEDOR; *cinco. Entre líneas*

Mario Jerónimo Pérez Pio
Mario Jerónimo Pérez Pio
Luis

"LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DE JESÚS,
PROVEEDOR"
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ"

Kenneth Alexander Raxón
Kenneth Alexander Raxón

"EL PROVEEDOR"

En el Municipio de Santa María de Jesús, Departamento de Sacatepéquez, uno de febrero del año dos mil veinticinco como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden y que calzan el CONTRATO NUMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (01-2024) DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FRECUENCIA UHF PARA SIETE RADIOS PORTATILES Y SEÑAL DE COMUNICACIÓN PARA USO DEL PERSONAL DE LA POLICIA MUNICIPAL, DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DE JESÚS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ, CON CUENTADANCIA DOS MIL VEINTIDOS GUION TRESCIENTOS GUION TRESCIENTOS ONCE GUION VEINTIDOS GUION CERO CERO UNO (2022-300-311-22-001), AUTORIZADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, son **AUTÉNTICAS**. En virtud de haber sido signadas en mi presencia el día de hoy por el señor: MARIO JERÓNIMO PÉREZ PIO, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) Número dos mil setecientos cincuenta y tres espacio ochenta y cuatro mil quinientos setenta y ocho espacio cero trescientos once (2753 84578 0311), quien actúa en calidad de Alcalde Municipal de ésta localidad y Representante Legal de la Municipalidad del municipio de Santa María de Jesús, Departamento de Sacatepéquez y por el señor: KENNETH ALEXANDER RAXÓN LUIS, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con el Código Único de Identificación (CUI) Número un mil seiscientos sesenta y seis espacio once mil doscientos cincuenta y cinco espacio cero ciento diez (1666 11255 0110), extendidos por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de propietario de la empresa mercantil denominada. SISTELCO, SOCIEDAD ANÓNIMA. Los signatarios firman la presente Acta de Legalización de firmas juntamente con el notario que autoriza misma que sello y firmo. *Testado. 4 Omítase. Entre líneas: 5. Léase.*

Mario Jerónimo Pérez Pio
Mario Jerónimo Pérez Pio

"LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DE JESÚS
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ"

Kenneth Alexander Raxón Luis
Kenneth Alexander Raxón Luis
"EL PROVEEDOR"



ANTE MI:

Lic. Carlos Augusto Hernández López
Lic. Carlos Augusto Hernández López
Abogado y Notario



**MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA
DE JESÚS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ**



SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE REGISTRO DE CONTRATOS

361

CONTRATO NUMERO CERO DOS GUION DOS MIL VEINTICINCO (02-2025) DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FRECUENCIA UHF PARA TREINTA Y UN RADIOS PORTATILES Y SEÑAL DE COMUNICACIÓN PARA USO DEL PERSONAL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DE JESÚS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ, CON CUENTADANCIA DOS MIL VEINTIDOS GUION TRESCIENTOS GUION TRESCIENTOS ONCE GUION VEINTIDOS GUION CERO CERO UNO (2022-300-311-22-001), AUTORIZADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS. -----

En el municipio de Santa María de Jesús, Departamento de Sacatepéquez, uno de febrero del año dos mil veinticinco (01/02/2025), **NOSOTROS: MARIO JERÓNIMO PÉREZ PÍO**, de sesenta y nueve (69) años de edad, soltero, guatemalteco, agricultor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil setecientos cincuenta y tres espacio ochenta y cuatro mil quinientos setenta y ocho espacio cero trescientos once (2753 84578 0311), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala, Centroamérica, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal de ésta localidad y Representante Legal de la Municipalidad de Santa María de Jesús, Departamento de Sacatepéquez, calidad que acredito con el Acta de toma de posesión número cero siete guion dos mil veinticuatro (07-2024) de fecha quince de enero del dos veinticuatro (15-2024), suscrita en el Libro de Actas de Sesiones Extraordinarias del Concejo Municipal del municipio de Santa María de Jesús, Departamento de Sacatepéquez, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Número once guion dos mil veintitrés (11-2023) de fecha veinte de julio del dos mil veintitrés (20/7/2023), emitida por el Tribunal Supremo Electoral, y señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones el edificio que ocupa la Municipalidad de ésta localidad; ubicado en la segunda avenida uno guion once zona uno (2da. Av. 1-11 Z.1) del municipio de Santa María de Jesús, Departamento de Sacatepéquez, y en lo sucesivo me denominare: **"LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DE JESÚS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ"** y por la otra parte **KENNETH ALEXANDER RAXÓN LUIS**, de treinta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, ^{/con domicilio en la Ciudad de Guatemala/} ~~de este domicilio~~, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con el Código Único de Identificación (CUI) número mil seiscientos sesenta y seis espacio once mil doscientos cincuenta y cinco espacio cero ciento diez (1666 11255 0110), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, Centroamérica, actúo en calidad de propietario de la empresa mercantil denominada: SISTELCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, calidad que acredito con la Patente de Comercio de Empresa Número: sesenta mil setecientos veintisiete (60727) emitida por el Registro Mercantil de la República de Guatemala, Centroamérica, inscrita bajo el Número: quinientos quince mil cuatrocientos cincuenta y uno (515451), folio: cuatrocientos setenta y cuatro (474), libro: cuatrocientos setenta y siete (477) de Empresas Mercantiles, Número: de expediente diecisiete mil setecientos cincuenta y seis guion dos mil nueve (17756-2009) ubicada en la AVENIDA LAS AMERICAS 15-63 ZONA 14, GUATEMALA, GUATEMALA, lugar que señalo para recibir citaciones y/o notificaciones y donde tendré por válidas y bien realizadas las que en lugar determinado se practiquen, en lo sucesivo me denominare **"EL PROVEEDOR"** y



**MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA
DE JESÚS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ**



**SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE REGISTRO DE CONTRATOS**

362

bajo juramento solemne y enterados de las penas relativas al Delito de Perjurio ambos otorgantes manifestamos: a) encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; b) ser de los datos de identificación personal indicados; c) que las calidades con las que actuamos y las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato; d) que tuvimos a las vista la documentación relacionada; e) estar en el pleno uso de nuestras facultades volitivas y cognitivas y por el presente documento convenimos en celebrar; **CONTRATO NUMERO CERO DOS GUION DOS MIL VEINTICINCO (02-2025) DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FRECUENCIA UHF PARA TREINTA Y UN RADIOS PORTATILES Y SEÑAL DE COMUNICACIÓN PARA USO DEL PERSONAL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DE JESÚS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ, CON CUENTADANCIA DOS MIL VEINTIDOS GUION TRESCIENTOS GUION TRESCIENTOS ONCE GUION VEINTIDOS GUION CERO CERO UNO (2022-300-311-22-001), AUTORIZADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS..** de conformidad con las cláusulas siguientes:-----

PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL: Artículos: 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 3, 6, 8, 52, 53 literales a), b), f) y l) del Decreto Número: 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código municipal y sus reformas 1, literal b), 9 numeral 6), literal a) 48, 49, 65, 69, 70 y 80 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Número: 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Artículos: 42, 50, 55, 56, 59 y 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Acuerdo Gubernativo: 122-2016, Artículos: 1574, 1575, 1593, 1594, 1595, 1596, 1597 y 1598 del Decreto Ley Número: 106 Código Civil, Artículos: 439, 442, y 59 del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala Código Penal.-----

SEGUNDA: EL OBJETO: El objeto del presente contrato es la PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FRECUENCIA UHF DE TREINTA Y UN RADIOS PORTATILES Y SEÑAL DE COMUNICACIÓN PARA USO DEL PERSONAL DE MUNICIPAL, DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DE JESÚS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ. --

TERCERA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO: El monto total del CONTRATO NUMERO CERO DOS GUION DOS MIL VEINTICINCO (02-2025) DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FRECUENCIA UHF PARA TREINTA Y UN RADIOS PORTATILES Y SEÑAL DE COMUNICACIÓN PARA USO DEL PERSONAL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DE JESÚS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ, CON CUENTADANCIA DOS MIL VEINTIDOS GUION TRESCIENTOS GUION TRESCIENTOS ONCE GUION VEINTIDOS GUION CERO CERO UNO (2022-300-311-22-001), AUTORIZADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, asciende a la cantidad de **Treinta y nueve mil seiscientos quetzales exactos (Q. 39,600.00).**-----

CUARTA: FORMA DE PAGO: "LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DE JESUS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ" pagará al "EL PROVEEDOR" por el servicio de PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FRECUENCIA UHF PARA TREINTA Y UN RADIOS DE COMUNICACIÓN PARA EL USO DEL PERSONAL



**MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA
DE JESÚS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ**



SECRETARIA MUNICIPAL

363

LIBRO DE REGISTRO DE CONTRATOS

MUNICIPAL DE LA MUNICIIPALIDAD DE SANTA MARIA DE JESÚS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ, once (11) pagos por la cantidad de Tres mil seiscientos quetzales exactos (Q. 3,600.00) mensuales por el periodo del uno de febrero del año dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (del 01/02/2025 al 31/12/2025), monto que incluye el impuesto al Valor Agregado (IVA) y pago que deberá efectuarse puntualmente durante los primeros cinco (5) días de cada mes. "EL PROVEEDOR" deberá cumplir y garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato con la respectiva fianza de cumplimiento de conformidad con lo que para el efecto establece el artículo: 65 del Decreto Número: 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y artículo: 55 del Acuerdo Gubernativo Número: 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.-----

QUINTA: PLAZO CONTRACTUAL: CONTRATO NUMERO CERO DOS GUION DOS MIL VEINTICINCO (02-2025) DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FRECUENCIA UHF PARA TREINTA Y UN RADIOS PORTATILES Y SEÑAL DE COMUNICACIÓN PARA USO DEL PERSONAL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DE JESÚS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ, CON CUENTADANCIA DOS MIL VEINTIDOS GUION TRESCIENTOS GUION TRESCIENTOS ONCE GUION VEINTIDOS GUION CERO CERO UNO (2022-300-311-22-001), AUTORIZADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, se establece por el plazo de once (11) meses contados a partir del uno de febrero del año dos mil veinticinco al treinta y un de diciembre del año dos mil veinticinco (del 01/02/2025 del 31/12/2025), plazo que podrá ser restringido de conformidad de las disposiciones de la autoridad administrativa municipal competente, siempre exista causa justificada para ello sin responsabilidad alguna de su parte. "LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DE JESÚS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ" se compromete hacer efectivo el pago a "EL PROVEEDOR" en el plazo estipulado en la cláusula cuarta, para el efecto deberá presentarse en la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal y efectuar el cobro por la PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FRECUENCIA UHF DE TREINTA Y UN RADIOS PORTATILES Y SEÑAL DE COMUNICACIÓN PARA USO DEL PERSONAL MUNICIPAL, DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DE JESÚS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ, previa presentación de la factura contable respectiva.-----

SEXTA: IMPUESTO Y RETENCIONES: "EL PROVEEDOR" queda obligado al pago de los impuestos correspondientes conforme a derecho. -----

SÉPTIMA: DESTINO. PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FRECUENCIA UHF DE TREINTA Y UN RADIOS PORTATILES Y SEÑAL DE COMUNICACIÓN PARA USO DEL PERSONAL MUNICIPAL, DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DE JESÚS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ, SERÁ USO EXCLUSIVO de la municipalidad del municipio de Santa María de Jesús, Departamento de Sacatepéquez.---

OCTAVA: PLAZO. PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FRECUENCIA UHF DE TREINTA Y UN RADIOS PORTATILES Y SEÑAL DE COMUNICACIÓN PARA USO DEL PERSONAL MUNICIPAL, DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DE JESÚS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ, se establece por el

Francisco Sánchez



**MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA
DE JESÚS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ**

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE REGISTRO DE CONTRATOS



364

plazo de once (11) meses con efectos a partir del uno de febrero del año dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (01/02/2025 al 31/12/2025). -----

NOVENA: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas producirá la cancelación del CONTRATO NUMERO CERO DOS GUION DOS MIL VEINTICINCO (02-2025) DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FRECUENCIA UHF PARA TREINTA Y UN RADIOS PORTATILES Y SEÑAL DE COMUNICACIÓN PARA USO DEL PERSONAL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DE JESÚS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ, CON CUENTADANCIA DOS MIL VEINTIDOS GUION TRESCIENTOS GUION TRESCIENTOS ONCE GUION VEINTIDOS GUION CERO CERO UNO (2022-300-311-22-001), AUTORIZADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, motivado el derecho a "EL PROVEEDOR" a suspender el servicio por la vía correspondiente. Los derechos otorgados son intransferibles a terceros, por tanto, ninguna otra persona podrá hacer uso o disfrutar del servicio individualizado. -----

DECIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, "EL PROVEEDOR" manifiesto que tengo conocimiento de las penas relativas al delito de Cohecho, contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número: 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, así como las Leyes que facultan a la autoridad administrativa superior de la "LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DE JESÚS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ", para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponder. -----

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN DE CONTRATO. El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por parte de la "LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DE JESÚS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ" y/o de "EL PROVEEDOR". -----

DÉCIMA SEGUNDA: Los contratantes con las calidades con las que actuamos, previa lectura integra y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos el CONTRATO NUMERO CERO DOS GUION DOS MIL VEINTICINCO (02-2025) DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FRECUENCIA UHF PARA TREINTA Y UN RADIOS PORTATILES Y SEÑAL DE COMUNICACIÓN PARA USO DEL PERSONAL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DE JESÚS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ, CON CUENTADANCIA DOS MIL VEINTIDOS GUION TRESCIENTOS GUION TRESCIENTOS ONCE GUION VEINTIDOS GUION CERO CERO UNO (2022-300-311-22-001), AUTORIZADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, el cual consta en ^{cuatro} siete hojas de papel bond con membrete institucional útiles en su lado anverso y autorizadas por la contraloría General de Cuentas. *Testado: de este domicilio, siete. Omitase. Entre líneas: con domicilio en la Ciudad de Guatemala, y/o de "EL PROVEEDOR", cuatro. Léase.*

Mario Jerónimo Pérez Pío
LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DE JESÚS,
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ"

Kenneth Alexander Raxón Luis
"EL PROVEEDOR"



ANTE MI:

Lic. Carlos Augusto Hernández López
Abogado y Notario





**MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA
DE JESÚS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ**



**SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE REGISTRO DE CONTRATOS**

365

En el Municipio de Santa María de Jesús, Departamento de Sacatepéquez, uno de febrero del año dos mil veinticinco como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden y que calzan el CONTRATO NUMERO CERO DOS GUION DOS MIL VEINTICINCO (02-2025) DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FRECUENCIA UHF PARA TREINTA Y UN RADIOS PORTATILES Y SEÑAL DE COMUNICACIÓN PARA USO DEL PERSONAL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DE JESÚS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ, CON CUENTADANCIA DOS MIL VEINTIDOS GUION TRESCIENTOS GUION TRESCIENTOS ONCE GUION VEINTIDOS GUION CERO CERO UNO (2022-300-311-22-001), AUTORIZADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, son **AUTÉNTICAS**. En virtud de haber sido signadas en mi presencia el día de hoy por el señor: MARIO JERÓNIMO PÉREZ PIO, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) Número dos mil setecientos cincuenta y tres espacio ochenta y cuatro mil quinientos setenta y ocho espacio cero trescientos once (2753 84578 0311), quien actúa en calidad de Alcalde Municipal de ésta localidad y Representante Legal de la Municipalidad del municipio de Santa María de Jesús, Departamento de Sacatepéquez y por el señor: KENNETH ALEXANDER RAXÓN LUIS, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con el Código Único de Identificación (CUI) Número un mil seiscientos sesenta y seis espacio once mil doscientos cincuenta y cinco espacio cero ciento diez (1666 11255 0110), extendidos por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de propietario de la empresa mercantil denominada. SISTELCO, SOCIEDAD ANÓNIMA. Los signatarios firman la presente Acta de Legalización de firmas juntamente con el notario que autoriza misma que sello y firmo.

Mario Jerónimo Pérez Pio

ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA MARÍA DE JESÚS
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ



Kenneth Alexander Raxón Luis
"EL PROVEEDOR"



ANTE MI:

[Handwritten signature]



**MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA
DE JESÚS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ**



SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE REGISTRO DE CONTRATOS

366

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NUMERO CERO TRES GUION DOS MIL VEINTICINCO (03-2025) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE MÚSICA, DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE JESÚS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ, CON CUENTADANCIA DOS MIL VEINTIDOS GUION TRESCIENTOS GUION TRESCIENTOS ONCE GUION VEINTIDOS GUION CERO CERO UNO (2022-300-311-22-001), AUTORIZADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS. -----

En el municipio de Santa María de Jesús, Departamento de Sacatepéquez, doce de febrero del año dos mil veinticinco (12/02/2025), **NOSOTROS: MARIO JERÓNIMO PÉREZ PÍO**, de sesenta y nueve (69) años de edad, soltero, guatemalteco, agricultor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil setecientos cincuenta y tres espacio ochenta y cuatro mil quinientos setenta y ocho espacio cero trescientos once (2753 84578 0311), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala, Centroamérica, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal de ésta localidad y Representante Legal de la Municipalidad de Santa María de Jesús, Departamento de Sacatepéquez, calidad que acredito con el Acta de toma de posesión número cero siete guion dos mil veinticuatro (07-2024) de fecha quince de enero del dos veinticuatro (15-2024), suscrita en el Libro de Actas de Sesiones Extraordinarias del Concejo Municipal del municipio de Santa María de Jesús, Departamento de Sacatepéquez, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Número once guion dos mil veintitrés (11-2023) de fecha veinte de julio del dos mil veintitrés (20/7/2023), emitida por el Tribunal Supremo Electoral, y señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones el edificio que ocupa la Municipalidad de ésta localidad; ubicado en la segunda avenida uno guion once zona uno (2da. Av. 1-11 Z.1) del municipio de Santa María de Jesús, Departamento de Sacatepéquez, y en lo sucesivo me denominare: **"LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DE JESÚS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ"** y por la otra parte **RODRIGO ACALÓN XAR**, de cincuenta y ocho años de edad, agricultor, casado, guatemalteco de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con el Código Único de Identificación (CUI) número un mil novecientos cero dos espacio ochenta y cuatro mil quinientos ochenta y siete espacio cero trescientos once (1902 84587 0311), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, Centroamérica, actúo en calidad de propietario del inmueble ubicado en 2 avenida 2 A-6 Zona 2 (2ª AVENIDA 2 A-6 ZONA 2) del municipio de Santa María de Jesús, Departamento de Sacatepéquez y en lo sucesivo me denominaré **"EL ARRENDANTE"** y bajo juramento solemne y enterados de las penas relativas al Delito de Perjurio ambos comparecientes manifestaron: Encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados anteriormente y estar en el pleno goce de sus facultades que se tuvo a la vista la documentación relacionada, que las representaciones que ejercitaron son suficientes de conformidad con la ley y por el presente acto celebran el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO CERO TRES GUION DOS MIL VEINTICINCO (03-2025) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE MÚSICA DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE JESÚS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ, CON CUENTADANCIA DOS MIL VEINTIDOS GUION TRESCIENTOS GUION TRESCIENTOS ONCE GUION VEINTIDOS GUION CERO CERO UNO (2022-300-311-22-001) AUTORIZADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, de conformidad con las cláusulas siguientes:-----

PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL: Artículos: 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 3, 52, 53 literales a), b), e), f) y l) del Decreto Número: 12-2002 Código Municipal y sus Reformas, 1, literal b), 9 numeral 6), literal a) 47, 48, 49, 50, 65, 69 y 80 del Decreto Número: 57-92, Ley de Contrataciones y sus Reformas, 439, 440, 441, 442, 442 Bis, 442 Ter, 443, 444 y 459 del Decreto Número: 17-73, Código Penal, todos los Decretos del Congreso de la República de Guatemala, 1574, 1575, 1593, 1594, 1595, 1596, 1597 y 1598 del Decreto Ley Número: 106 Código Civil, 42, 42 bis, 49, 50, 55, 56, 59, 60, 62 y 62 bis del Acuerdo Gubernativo Número: 122-2016,



**MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA
DE JESÚS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ**



**SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE REGISTRO DE CONTRATOS**

367

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Número A-38-2016 de la Contraloría General de Cuentas.-----

SEGUNDA: Manifiesta el señor Rodrigo Acalón Xar que es propietario del bien inmueble ubicado en la 2ª Avenida 2 A-6 zona 2 del municipio de Santa María de Jesús, Departamento de Sacatepéquez, según Testimonio de la Escritura Pública Número cero seis (06) de fecha once de enero del año dos mil, autorizada por el notario Carlos Humberto Martínez Quiroa, en el municipio de la Antigua Guatemala, Departamento de Sacatepéquez, el cual consta de casa de 2 niveles, en la planta baja cuenta con cuatro ambientes, cuatro sanitarios, en el segundo nivel un salón y dos sanitarios, techo de terraza, cuenta con los servicios de energía eléctrica, agua potable y extracción de basura.-----

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: "LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DE JESÚS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ", por medio de su representante legal, el Alcalde Municipal, por el presente acto arrenda el bien inmueble ubicado en la Segunda Avenida dos A guion seis zona dos, del municipio de Santa María de Jesús, Departamento de Sacatepéquez, para el funcionamiento de la Escuela de Formación de Música, asimismo, "LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DE JESÚS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ" se compromete a hacer buen uso de las instalaciones del bien inmueble arrendado. El monto del arrendamiento incluye el servicio de agua potable y extracción de basura, por ende el arrendante se compromete a pagar mensualmente los servicios básicos del bien inmueble arrendado durante el plazo de vigencia del presente contrato y a realizar las mejoras que sean necesarias, así también se compromete del pago mensual del servicio de energía eléctrica, servicio de agua potable y la extracción de basura.

CUARTA: "EL ARRENDANTE" deberá cumplir y garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato; presentando la respectiva fianza de cumplimiento de conformidad con lo que para el efecto establece el artículo: 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones y 55 del Acuerdo Gubernativo Número: 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.-----

QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NUMERO CERO TRES GUION DOS MIL VEINTICINCO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE MÚSICA DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE JESÚS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ, CON CUENTADANCIA DOS MIL VEINTIDOS GUION TRESCIENTOS GUION TRESCIENTOS ONCE GUION VEINTIDOS GUION CERO CERO UNO (2022-300-311-22-001) AUTORIZADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, asciende a un monto total de ochenta y cuatro mil quetzales (Q. 84,000.00)-----

SEXTO: FORMA DE PAGO: "LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DE JESÚS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ" pagará al "ARRENDANTE" por el arrendamiento del bien inmueble ubicado en la Segunda Avenida dos A guion seis zona dos, del municipio de Santa María de Jesús, Departamento de Sacatepéquez, la cantidad de pagos (11) mensuales, quedando como primer pago en el mes de febrero la cantidad de Siete mil quetzales exactos (Q. 7,000.00) y los diez (10) meses siguientes el pago de Siete mil setecientos quetzales exactos (Q. 7,700.00), la cual el contrato tiene vigencia del doce de febrero del año dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (del 12/02/2025 al 31/12/2025), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y pago que se efectuara puntualmente durante los primeros cinco días de cada mes conforme a Derecho.-----

SÉPTIMA: "LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DE JESÚS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ" se obliga a realizar el pago a "EL ARRENDANTE" en el plazo estipulado; para el efecto deberá presentarse en la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal de la Municipalidad de Santa María de Jesús, Departamento de Sacatepéquez y efectuar el cobro por el arrendamiento del bien inmueble ubicado en la Segunda Avenida dos A guion seis zona dos, del municipio de Santa María de Jesús, Departamento de Sacatepéquez, previa presentación de la factura contable respectiva.-----

OCTAVA: IMPUESTO Y RETENCIONES: "EL ARRENDANTE" queda obligado al pago de los impuestos correspondientes conforme a Derecho. -----



**MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA
DE JESÚS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ**

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE REGISTRO DE CONTRATOS



368

NOVENA: DESTINO: El bien inmueble será utilizado para el funcionamiento de la Escuela de Formación de Música, del municipio de Santa María de Jesús, Departamento de Sacatepéquez. ----

DÉCIMA: PLAZO: El plazo del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NUMERO CERO TRES GUION DOS MIL VEINTICINCO (03-2025) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE MÚSICA DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE JESÚS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ, CON CUENTADANCIA DOS MIL VEINTIDOS GUION TRESCIENTOS GUION TRESCIENTOS ONCE GUION VEINTIDOS GUION CERO CERO UNO (2022-300-311-22-001), AUTORIZADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, será de once meses contados a partir del doce de febrero del año dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (12/02/2025 al 31/12/2025).-----

DÉCIMA PRIMERA: "EL ARRENDANTE" durante la vigencia del presente contrato respetará la privacidad de los inquilinos debiendo efectuar la comunicación a el personal docente del área de música. -----

DÉCIMA SEGUNDA: La falta de pago de tres mensualidades consecutivas provocará la cancelación del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NUMERO CERO TRES GUION DOS MIL VEINTICINCO (03-2025) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE MÚSICA DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE JESÚS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ, CON CUENTADANCIA DOS MIL VEINTIDOS GUION TRESCIENTOS GUION TRESCIENTOS ONCE GUION VEINTIDOS GUION CERO CERO UNO (2022-300-311-22-001) AUTORIZADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, motivando el derecho a "EL ARRENDANTE" a recuperar el bien inmueble arrendado por la vía legal que corresponda. -----

DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DE CONTRATO: El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato de arrendamiento, por parte del "EL ARRENDANTE" motivara la rescisión del mismo sin responsabilidad alguna por parte de la "LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DE JESÚS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ".

DÉCIMA CUARTA: Los derechos otorgados a "LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DE JESÚS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ" son intransferible a terceros, por lo tanto, ninguna otra persona podrá hacer uso o disfrutar del bien inmueble arrendado. Quedando plenamente prohibido el subarrendamiento. -----

DÉCIMA QUINTA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, "EL ARRENDANTE" manifestó que tengo conocimiento de las penas relativas al delito de Cohecho, contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, así como las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la "LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DE JESÚS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ", para aplicar las sanciones administrativas que correspondan. -----

DÉCIMA SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DE JESÚS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ Y "EL ARRENDANTE" con las calidades con las que actuamos, previa lectura íntegra, manifestamos nuestra total y completa aceptación del contenido del presente contrato y enterados de su contenido objeto, validez y demás efectos legales, aceptamos, ratificamos y firmamos el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NUMERO CERO TRES GUION DOS MIL VEINTICINCO (03-2025) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE MÚSICA DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE JESÚS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ, CON CUENTADANCIA DOS MIL VEINTIDOS GUION TRESCIENTOS GUION TRESCIENTOS ONCE GUION VEINTIDOS GUION CERO CERO UNO (2022-300-311-22-001), AUTORIZADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, el cual consta en cuatro hojas de papel bond con membrete institucional y autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, útiles en su lado anverso.



**MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA
DE JESÚS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ**



**SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE REGISTRO DE CONTRATOS**

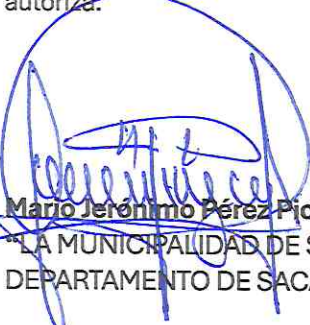
369


Mario Jerónimo Pérez Pio

"LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DE JESÚS,
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ"


Rodrigo Acalón Xar
"EL ARRENDANTE"

En el Municipio de Santa María de Jesús, Departamento de Sacatepéquez, doce de febrero del año dos mil veinticinco, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden y que calzan el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NUMERO CERO TRES GUION DOS MIL VEINTICINCO (03-2025) PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE MÚSICA DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE JESÚS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ, CON CUENTADANCIA DOS MIL VEINTIDOS GUION TRESCIENTOS GUION TRESCIENTOS ONCE GUION VEINTIDOS GUION CERO CERO UNO (2022-300-311-22-001) AUTORIZADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, son **AUTÉNTICAS**. En virtud de haber sido signadas en mi presencia el día de hoy por el señor: MARIO JERÓNIMO PÉREZ PIO, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) Número dos mil setecientos cincuenta y tres espacio ochenta y cuatro mil quinientos setenta y ocho espacio cero trescientos once (2753 84578 0311), quien actúa en calidad de Alcalde Municipal de ésta localidad y Representante Legal de la Municipalidad del municipio de Santa María de Jesús, Departamento de Sacatepéquez y por el señor: RODRIGO ACALÓN XAR, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con el Código Único de Identificación (CUI) Número un mil novecientos cero dos espacio ochenta y cuatro mil quinientos ochenta y siete espacio cero trescientos once (1902 84587 0311), extendidos por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de propietario del bien inmueble ubicado en la segunda avenida dos "A" guion seis zona dos del municipio de Santa María de Jesús, Sacatepéquez. Personas de mi conocimiento, quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas juntamente con el notario que autoriza.


Mario Jerónimo Pérez Pio

"LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DE JESÚS
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ"


Rodrigo Acalón Xar
"EL ARRENDANTE"

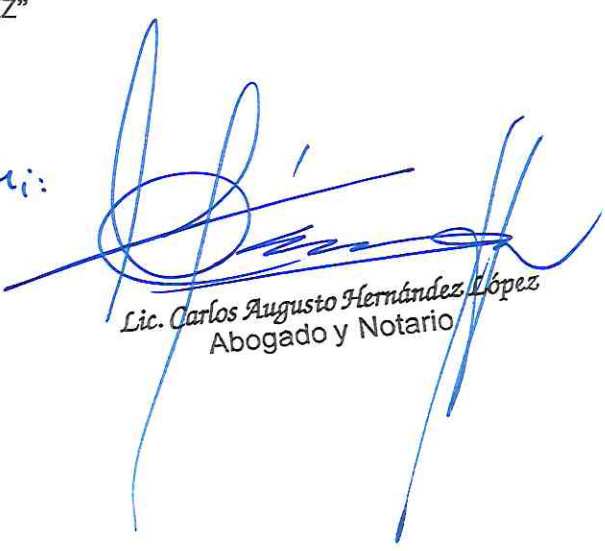
ABOGADOS Y NOTARIOS
GUATEMALA

BR-0114506



Ante Mi:




Lic. Carlos Augusto Hernández López
Abogado y Notario